

MENDOZA, 03 ABR 2020

VISTO:

El contenido del EXP-CUY: 3588/2020, en el que se tramita la solicitud efectuada por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo para la implementación de los actos necesarios para emitir actos y reglamentos administrativos digitales mientras dure la emergencia sanitaria, y:

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/2020 Emergencia Sanitaria Coronavirus (COVID-19), emitido por el Presidente de la Nación, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 12 de marzo del 2020, y las Resoluciones Nros. 162, 231 y su aclaratoria N° 298/2020-R.

Que el mencionado Decreto ha ampliado la emergencia pública en materia sanitaria dispuesta por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19.

Que ante la emergencia nacional y regional dispuesta por la Ley 27519: Emergencia alimentaria nacional, la Ley 27541: Ley de solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública, y enfrentando el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el DNU N° 297/2020 en el marco de la urgencia pandémica de carácter global, las respuestas en los circuitos administrativos deben ser necesariamente desburocratizadas para lograr una Administración universitaria ágil y eficiente.

Que la Resolución N° 298/2020-R Ad Referéndum del Consejo Superior, estableció en el Artículo 3: *“Dispensar del deber de asistencia a su lugar de trabajo, desde el VEINTE (20) hasta el TREINTA Y UNO (31) de marzo del 2020, ambos inclusive, a todo el personal con prestación de servicios en el ámbito del Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo, con independencia de su situación de revista y cualquiera sea la modalidad de vinculación jurídica, siempre que no revistan en áreas esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables, y procurar la realización del trabajo en forma remota cuando la naturaleza de las funciones lo admita, dentro del marco de buena fe y colaboración laboral que rige la relación jurídica”*.

Que el Artículo 6° de la misma norma dispuso: *“Continuar con el trabajo virtual o teletrabajo en el ámbito del Rectorado y de las Unidades Académicas, con las modalidades y formas que ellas dispongan, para asegurar el cumplimiento de la educación no presencial y de los servicios esenciales, desde el VEINTE (20) hasta el TREINTA Y UNO (31) de marzo inclusive”*.

Que con motivo de no impedir el desarrollo de la actividad administrativa en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, resulta imprescindible dictar actos y reglamentos administrativos digitales con el fin de asegurar el cumplimiento de la educación no presencial y de los servicios esenciales, a partir del VEINTE (20) de marzo del corriente año 2020 inclusive y mientras dure la emergencia sanitaria y/o no exista la posibilidad material de instrumentalizarlos a través del sistema tradicional de soporte papel.

Que conforme los principios de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19549 y su Decreto Reglamentario N° 894/2017 (Texto ordenado del Reglamento de Procedimientos Administrativos de la Nación), el acto administrativo y los reglamentos administrativos digitales que surjan a partir de la situación de emergencia que se mantiene en estos momentos y que imposibilita su instrumentalización a través de soporte tradicional

papel, conservarán igualmente, en el soporte que se instaura, la manifestación expresa de la voluntad administrativa en forma escrita digitalmente, e indicarán, asimismo, el lugar y fecha en que se dictan, conteniendo la firma de la autoridad que lo emite a través del soporte digital referido.

Que el Artículo 7° del citado Decreto Reglamentario dispone la conceptualización del expediente electrónico, su formato, la digitalización de la documentación y su tramitación a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica, que permite realizar de manera integral la caratulación, numeración, seguimiento y registro de los movimientos de las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional.

Que conforme el Decreto N° 434/2016 se aprobó el “Plan de Modernización de Estado” cuyo objetivo es constituir una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, en las que se deben incorporar a tal fin las tecnologías de la información y de las comunicaciones, simplificando procedimientos, propiciando reingenierías de procesos y ofreciendo al ciudadano la posibilidad de mejorar el acceso por medios electrónicos a información personalizada, coherente e integral.

Que conforme el Decreto 561/2016 se aprobó el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimiento de todas las actuaciones y expedientes del sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de la gestión de expedientes electrónicos.

Asimismo, el Decreto N° 1063/2016 aprobó la implementación de la plataforma de los “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica, que establece que la presentación de documentación en la plataforma deberá realizarse en formato electrónico. A tal fin los usuarios podrán solicitar la digitalización de la documentación que deban presentar y que conste en soporte papel en la sede del organismo pertinente.

Que frente al contexto normativo existente y ante la situación extraordinaria fundada en la emergencia pública sanitaria, se torna imprescindible una actualización de los procedimientos administrativos, incorporando las tecnologías de la información y comunicación que permitan el uso de los medios electrónicos para lograr una administración dinámica y eficiente.

Que en este orden de ideas los actos administrativos digitales cumplen con lo prescripto por el artículo 12 de la Ley N° 19549 y respecto de las partes tienen plena validez, ejecutividad (deber de cumplirse), eficacia jurídica y fuerza ejecutoria.

Que a fin de implementar los actos administrativos digitales la Dirección de Despacho y Gestión Administrativa de la Facultad de Ingeniería, llevará un control “alfa-numérico” que consistirá en otorgar, en forma reservada y bajo su custodia, una Clave de Verificación Digital (CVD) de CUATRO (4) letras que se agregará al número habitual correspondiente a la resolución respectiva, que se proporcionará solamente a los interesados o beneficiarios de la resolución, y que podrá ser exigido por la Facultad de Ingeniería y/o Universidad Nacional de Cuyo cuando se pretendan hacer valer derechos o beneficios emanados de tales resoluciones frente a las mismas o frente a terceros en situaciones que puedan ser de interés de la citadas instituciones o que las afecten indirectamente.

Lo dispuesto por la Resolución 323/2020-R del Rector de la Universidad Nacional de Cuyo Ad Referéndum del Consejo Superior.

Lo dispuesto por el art. 40, inc. a) del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA  
AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. Autorizar la emisión de actos y reglamentos administrativos digitales** – mientras dure la emergencia sanitaria a la que se hace referencia en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Nacional de la Salud (ONS) en relación con el Coronavirus COVID-19–, **los cuales tendrán los mismos efectos y caracteres del acto administrativo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19549 de Procedimiento Administrativo.**

**ARTÍCULO 2. Establecer la implementación de la Clave de Verificación Digital (CVD)**, que consistirá en la asignación de CUATRO (4) letras que se agregarán al número habitual del acto administrativo, que se proporcionará solamente a los interesados o beneficiarios del mismo. Esta clave podrá ser exigida por la Facultad de Ingeniería y/o la Universidad Nacional de Cuyo cuando se pretendan hacer valer eventuales derechos o beneficios emanados de tales actos administrativos digitales frente a las mismas, o a terceros, en situación que puedan ser de interés de esta Casa de Estudios o le afecten indirectamente.

**ARTÍCULO 3. Designar a la Dirección de Despacho y Gestión Administrativa de la Facultad de Ingeniería**, dependiente de la Secretaría Administrativa Económica Financiera, **para asignar en forma reservada las CUATRO (4) letras de la Clave de Verificación Digital (CVD) y llevar su registro y custodia durante el período de emergencia sanitaria en el que se implementarán los actos administrativos digitales del modo que prevé la presente norma.**

**ARTÍCULO 4.** Establecer que la Secretaría Académica, la Secretaría Administrativa Económica Financiera, la Secretaría de Ciencia Tecnología y Posgrado, la Secretaría de Vinculación, y/o la Dirección General de Administrativa, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, según corresponda, suscribirán conjuntamente con el Decano, los actos y reglamentos administrativos que bajo la modalidad digital –con Clave de Verificación Digital (CVD)– se torne necesario emitir durante el período extraordinario de emergencia.

**ARTÍCULO 5.** La presente resolución que se emite en formato digital, **será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel** cuando concluya la situación de emergencia y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

**ARTÍCULO 6.** Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.



Mgtr. Lic. María Silvana BRACELI  
Secretaría Administrativa Económica Financiera  
Facultad de Ingeniería  
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Daniel Santiago FERNÁNDEZ  
Decano  
Facultad de Ingeniería  
Universidad Nacional de Cuyo